

VIEDMA (RN), 20 SET 1978

VISTO:

Que por Ley 21.809 se dispone la transferencia de Escuelas de Frontera del Consejo Nacional de Educación ratificada por Ley n° 1317 Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las citadas normas y del Convenio oportunamente firmado en la ciudad de Santiago del Estero con fecha 19 de julio de 1978, es necesario proceder a la adecuación del funcionamiento y fijar las equivalencias de los docentes nacionales al régimen provincial;

POR ELLO:

EL INTERVENTOR
EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
RESUELVE :

1°.- TRANSFORMAR en Escuelas PRIMARIAS COMUNES a las Escuelas de FRONTERA números: 1, 2, 4, 5 y 6 comprendidas en el Convenio de Transferencia suscripto en la ciudad de Santiago del Estero con fecha 19 de julio de 1978.-

2°.- TRANSFORMAR en Escuela Común con ALBERGUE ANEXO a la Escuela de FRONTERA N° 3 transferida a esta Provincia en virtud del Convenio citado en el artículo anterior.-

3°.- ASIGNAR a las escuelas comprendidas en el punto 1° y 2° los números, categorías y grupos que a continuación se indican:

Escuela n°1 de Frontera corresponde n°266 Cat.1ra. Grupo "B"
Escuela n°2 de Frontera corresponde n°267 Cat.1ra. Grupo "B"
Escuela n°3 de Frontera corresponde n°268 Cat.2da. Grupo "B"
Escuela n°4 de Frontera corresponde n°269 Cat.2da. Grupo "C"
Escuela n°5 de Frontera corresponde n°270 Cat.1ra. Grupo "B"
Escuela n°6 de Frontera corresponde n°271 Cat.2da. Grupo "B"

4°.- FIJAR como planta funcional inicial de los establecimientos --- primarios detallados en el punto 3°, la que se determina en planilla anexa que forma parte integrante de la presente resolución.-

5°.- DETERMINAR que son equivalentes, a los efectos de esta --- Resolución y en concordancia con el artículo 5° inciso d) de la Ley n° 21.809, los siguientes cargos:

- a) Director de Primera (Escuela de Frontera) y Director de Escuela Común de Primera.-
- b) Director de Segunda (Escuela de Frontera) y Director de Escuela Común de Segunda.-
- c) Director de Tercera (Escuela de Frontera n° 3) y Director de Escuela Albergue de Segunda.-
- d) Vicedirector (Escuela de Frontera) y Vicedirector de Escuela Común.-

6°.- ESTABLECER que el personal docente y no docente de las --- Escuelas de Frontera transformadas continúa perteneciendo a los respectivos establecimientos en su nueva modalidad, en los cargos equivalentes y categorías determinadas en las plantas funcionales fijadas por el punto 4° y en el mismo carácter en que revistaban a la fecha de la presente Resolución.-

7°.- ESTABLECER que la diferencia entre la remuneración a la fecha --- de transferencia y la que le corresponde en virtud de lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución, se liquidará a partir del mes de octubre como "complemento" hasta que dicha diferencia deje de existir en virtud de los aumentos salariales que se dispongan y de conformidad con el inciso a) del artículo 5° de la Ley n° 21.809.-

8°.- LA DELEGACION Regional de la Zona Andina, de la que --- dependerán desde la fecha dichos establecimientos, dará instrucciones para que a partir del mes de octubre, los mismos se rijan totalmente por las disposiciones vigentes para las demás escuelas comunes y comunes con albergue Anexo.-

9°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 1104

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION N° 1104

PLANTA FUNCIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS SEGUN DETALLE:

<u>Planta Funcional</u>						
<u>Escuela n°</u>	<u>Localidad</u>	<u>Direc.</u>	<u>V.Direct.</u>	<u>M.J.Inf.</u>	<u>M.Grado.</u>	<u>M.Esp.</u>
266	Bariloche	1	1	2	18	10
267	Bariloche	1	1	3	24	12
268	El Bolsón	1	-	-	16	5
269	Pilcaniyeu	1	-	1	6	4
270	El Bolsón	1	1	2	11	7
271	El Bolsón	1	-	1	4	3

Carlos Alberto FERNANDEZ
Secretario General

Dr. Julio Ricardo MENESES
Interventor Interino